



SAN MIGUEL DE TUCUMAN; 14 SEP 2018

VISTO el Expte. n° 862-018 por el cual la Señora Secretaria de Ciencia, Arte e Innovación Tecnológica solicita se apruebe la compra de pasajes por la aerolínea American Airlines a nombre del Dr. Alberto Nicolás RAMOS VERNIERI, DNI n° 25.884.992, docente de la Facultad de Bioquímica, Química y Farmacia, en su carácter de investigador Responsable del Proyecto PICT START UP 2016 N° 4826 (fs. 3); y

CONSIDERANDO:

Que en el caso se trata de un viaje a los Estados Unidos de Norteamérica donde el Dr. RAMOS VERNIERI participará del Programa Singularity University Ventures al que accedió a través de un premio Obtenido en el Concurso "Impacted", organizado por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el que se encuentra en consonancia con su línea de investigación;

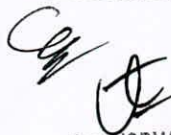
Que el Manual de Administración de Operaciones (MAO) de la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica (ANPCyT) establece que los investigadores y becarios que deben viajar en el marco del desarrollo de proyecto, sólo deben adquirir pasajes en Aerolíneas Argentinas S.A. (AA) o Austral Líneas Aéreas Cielos del Sur S.A. (Austral), tanto para traslados dentro como fuera del país (artículo 2° - Uso de la Subvención; apartado 2.3.4 - Viajes y Viáticos);


Que cuando las necesidades de transporte de personas no pueden ser satisfechas en los términos del artículo 2° del Decreto 1191/012, la Decisión Administrativa 244/2013 de la Jefatura de Gabinete prevé en su artículo 5° las siguientes situaciones de excepción:

- a) Para llegar a destino se requiera de una conexión entre un vuelo de AA o AUSTRAL y otra aerolínea y el tiempo de espera en la conexión fuera menor a TRES (3) horas o mayor a SEIS (6) horas.
- b) El destino requiriera una conexión entre un vuelo de AA o AUSTRAL y otra aerolínea y el tramo de esta última sea el de mayor extensión, siempre que el valor total del pasaje supere el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del vuelo punto a punto por una tercera empresa.
- c) Para llegar a destino deba agregarse una escala adicional por AA o AUSTRAL si el pasaje que se requiere ya tiene una escala por otra aerolínea.

Que conforme lo establecido en el artículo 2° del mencionado Decreto 1191-012, las entidades alcanzadas por esta norma sólo podrán apartarse de la misma por decisión fundada de la máxima autoridad de la Institución Beneficiaria, mediante resolución expresa;

////

  
Dra. NORMA CAROLINA ABDALA  
SECRETARIA ACADEMICA  
Universidad Nacional de Tucumán

  
FRANCISCA BARRIONUEVO  
SubDirectora  
Dirección General de Despacho



Universidad Nacional de Tucumán  
Rectorado

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

Expte. nº 862-018

-2-

////

Que a criterio del proveyente, el requerimiento del Investigador Dr. RAMOS VERNIERI y sus necesidades científicas y de investigación en el exterior encuadra en la excepción prevista en el artículo 5º -apartado b)- de la Decisión Administrativa 244-013 de la Jefatura de Gabinete en su remisión al artículo 2º del Decreto 1191-012;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 17 y 26 – inciso 2)- y artículo 27 del Estatuto vigente,

EL VICERRECTOR A CARGO DEL RECTORADO  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN  
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar –COMO MEDIDA DE EXCEPCION- la compra de pasajes efectuada por el Dr. Alberto Nicolás RAMOS VERNIERI en el marco del Proyecto IR PICT START UP 2016 – Nº 4826, por Aerolínea América Airlines en fecha 20 de marzo pasado.-

ARTICULO 2º.- Hágase saber, comuníquese a la Secretaría de Ciencia, Arte e Innovación Tecnológica y a la Unidad de Auditoría Interna. Cumplido, incorpórese al Digesto y archívese.-

RESOLUCION Nº 0551 2018

mnh

Dra. NORMA CAROLINA ABDALA  
SECRETARIA ACADEMICA  
Universidad Nacional de Tucumán

Ing. SERGIO JOSE PAGANI  
VICERRECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

FRANCISCA BARRIONUEVO  
Su Directora  
Dirección General de Despacho